

LAS 20 RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

1. ¿Qué puedo conseguir con la reclamación?

Si la reclamación prospera se recupera el dinero perdido con el interés legal correspondiente, menos los cupones que se hayan percibido con anterioridad, debiendo devolverse al banco las acciones del canje obligatorio o el precio percibido por su venta.

2. Reclamación civil o penal:

Aunque en determinados casos puede haber base para presentar una reclamación penal, nosotros recomendamos que se interponga una reclamación civil, que es lo más rápido y efectivo para recuperar la inversión.

3. Individual o colectiva:

A pesar de que ha habido algunos intentos de presentar acciones colectivas y de agrupar a los afectados, el banco ha neutralizado todas las iniciativas. Nosotros recomendamos la reclamación individual.

4. ¿Contra quién se reclama?

Se reclama contra el comercializador del producto, **BANKIA**.

5. ¿Qué plazo tengo?

Para preferentes el plazo finaliza a los 4 años desde que se dejaron de percibir los cupones o desde que descubrió que no podía recuperar su dinero. En abril de 2012 se percibieron los últimos intereses, y en julio de 2012 fue el primer trimestre que no se percibió intereses de los cupones, por lo que desde dicha fecha se entendería que comienza el plazo de 4 años para reclamar, por lo que el plazo finalizaría el próximo **7 de julio de 2016**.

En deuda subordinada el plazo termina en mayo de 2017.

6. ¿Cuánto tarda la reclamación?

Según el servicio de estadística judicial del Consejo General del Poder Judicial, un procedimiento como este puede tardar, de media, unos 9 meses en primera instancia y, si se recurriera, unos 5 meses más.

7. He vendido las acciones que me dieron como canje de las preferentes/subordinadas ¿puedo reclamar?

Sí puede reclamar, en este caso se interpondría una reclamación judicial solicitando la devolución de la diferencia entre lo invertido en preferentes o subordinadas y la cantidad recibida por la venta de las acciones y los cupones percibidos con anterioridad.

8. ¿Qué argumentos usa el contrario?

El banco se suele defender argumentando que la comercialización ha sido correcta desde dos

perspectivas: (i) que se han cumplido todas las formalidades que se exigen por la normativa MIFID y (ii) que se informó correctamente de los riesgos a los clientes y por lo tanto los conocían y asumían al contratar el producto.

9. ¿Dónde se presenta la reclamación?

La reclamación se presenta en el juzgado de primera instancia del lugar donde se contrató el producto.

10. ¿Qué posibilidades hay?

No se conocen estadísticas exactas, pero se sabe que, una vez presentada la reclamación judicial, en ocasiones el banco propone un acuerdo con los afectados. En nuestro caso podemos hablar de más de un 99% de posibilidades de éxito si la reclamación está bien planteada.

11. Soy empresa o tengo formación, ¿influye?

Evidentemente influye el histórico de inversión, la formación y la profesión, pero por norma general el juzgado obliga a la entidad a demostrar que informó correctamente del producto, como era su responsabilidad, y sobre este argumento se estima la reclamación.

12. Una vez ganado, ¿cuánto tardo en cobrar? ¿de qué depende?

Cuando se gana la sentencia hay que esperar un mes a que sea firme, después el banco tiene otro mes para depositar voluntariamente el dinero. Si lo hace se tiene que pedir la entrega al Secretario Judicial –letrado de la Administración de Justicia–. La entrega se hace mediante un documento que se llama mandamiento de pago y puede tardar otro mes aproximadamente en emitirse. Si el banco no paga voluntariamente hay que presentar una demanda de ejecución, que puede tardar unos tres meses.

13. ¿Cuál es el peor escenario si perdemos?

El peor escenario es perder la demanda y que nos condenen en costas. La condena en costas supone aproximadamente 1/3 de la cuantía reclamada.

14. ¿Cómo afecta fiscalmente si ganamos?

El impacto fiscal final debe ser neutro. Si nos hemos deducido impuestos en ejercicios anteriores por pérdidas habrá que tributar en el ejercicio en el que se perciba el dinero como ganancias. Si no nos lo hemos deducido no será así siendo el impacto neutro como decimos.

15. Si fallece el titular ¿pueden reclamar sus herederos?

Sí, hay multitud de sentencias que, acreditando la condición de herederos, se tramitan y ganan demandas de este tipo. Cualquier heredero puede actuar en beneficio de la herencia y tramitar la demanda, aunque conviene hacerlo por una mayoría de los representantes de la herencia si está aún pendiente de repartir.

16. Somos matrimonio casado en gananciales ¿tenemos que reclamar los dos?

Si el producto se compró estando casado en régimen de gananciales es conveniente plantear la reclamación en nombre de los dos.

17. Solicité el arbitraje y me lo han denegado ¿puedo reclamar por vía judicial?

Sí, si su solicitud de arbitraje fue rechazada y por lo tanto no firmó el convenio arbitral, aún puede acudir a la vía judicial para reclamar su inversión.

18. ¿Por qué reclamar con V Abogados?

Porque ganamos.

19. ¿Cuáles son sus honorarios?

- Judicialmente: 7'5% de las cantidades recuperadas + IVA.
- Extrajudicialmente: 5% de las cantidades recuperadas + IVA.
- Y si condenan al banco, las costas procesales, que abonaría el banco.

20. ¿Qué documentos necesito obligatoriamente?

- Poder General para pleitos
- Hoja de encargo profesional V Abogados
- Cuestionario de V Abogados
- Orden de suscripción u Orden de compra
- *Si hubiera:* Orden de venta
- Extracto acreditativo del canje por acciones
- Extracto de abono de dividendos por las acciones del canje
- *Si hubiera:* Extracto acreditativo de la venta de las acciones

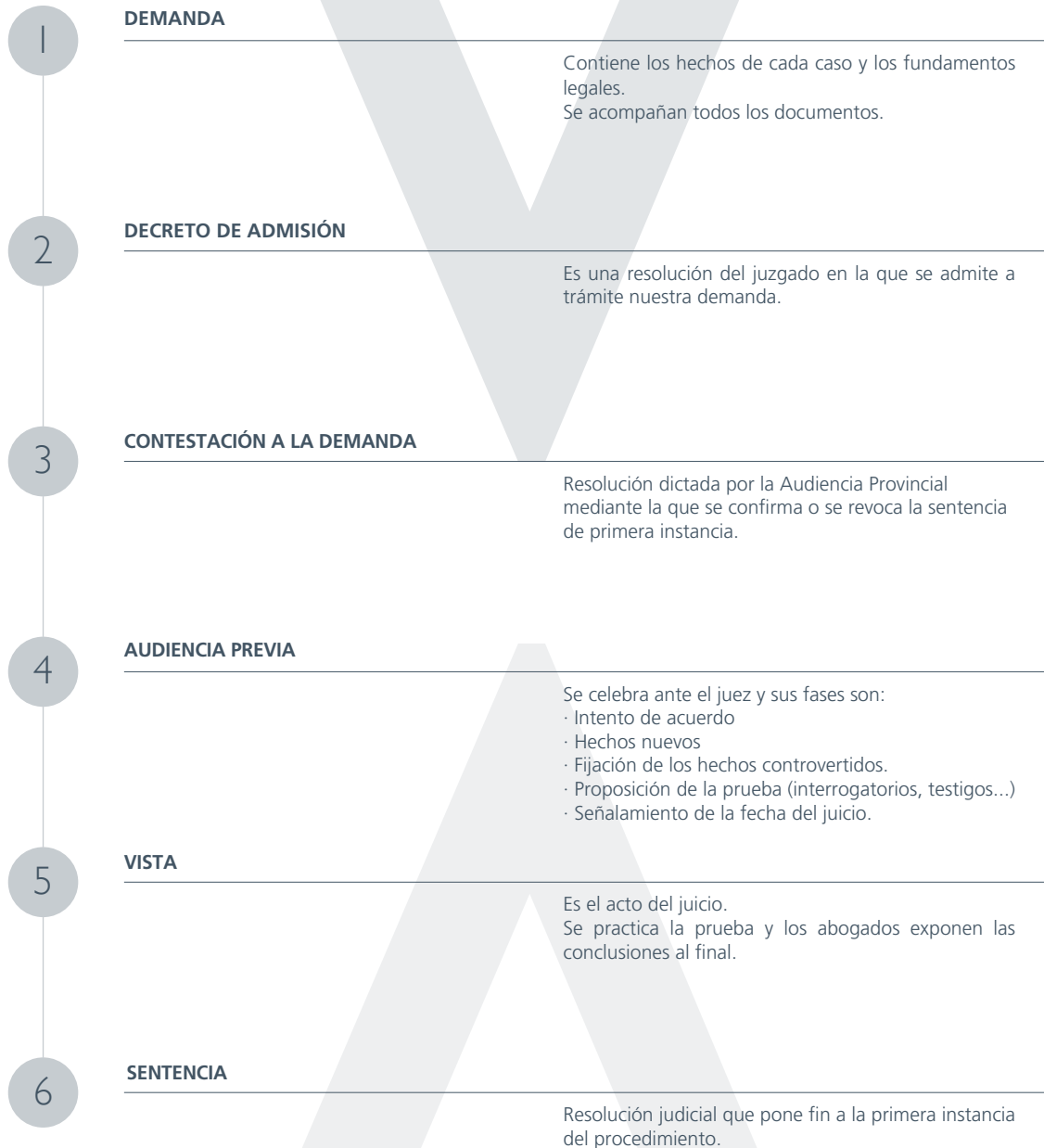
Además sería conveniente aportar

- Contrato de depósito o Administración de Valores
- Test de conveniencia
- Resumen de emisión
- Información de las condiciones de Prestación de Servicios de Inversión.
- Aceptación de riesgos
- Carta de calificación del cliente

¿CÓMO SON LOS PROCESOS?

PROCESO ORDINARIO (PARA RECLAMACIONES DE MÁS DE 6.000 €)

Estructura de la primera instancia del procedimiento ordinario:



PROCESO VERBAL (PARA RECLAMACIONES DE MENOS DE 6.000 €)

Estructura de la primera instancia del procedimiento verbal:

1	DEMANDA	Contiene los hechos de cada caso y los fundamentos legales. Se acompañan todos los documentos.
2	DECRETO DE ADMISIÓN	Es una resolución del juzgado en la que se admite a trámite nuestra demanda y señala fecha para la vista.
3	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA	Escrito por el que contesta el banco oponiéndose a nuestra demanda.
4	VISTA	Es el acto del juicio en el que se practican las pruebas admitidas. -Sólo a petición de las partes o del Juzgado-
5	SENTENCIA	Resolución judicial que pone fin a la primera instancia del procedimiento.

LOS RECURSOS (Sólo para reclamaciones de + de 3.000 €)

La segunda instancia es igual para ambos procedimientos y sus fases son:

1	RECURSO DE APELACIÓN	Escrito mediante el que se impugna la sentencia de primera instancia.
2	OPOSICIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN	Escrito que presenta la parte contraria en el que se exponen los motivos por los que debe confirmarse la sentencia.
3	SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA	Resolución dictada por la Audiencia Provincial mediante la que se confirma o se revoca la sentencia de primera instancia.

ABOGADOS[®]
PREFERENTES
UNA NUEVA FORMA DE ENTENDER LA ABOGACÍA

Calle Antonio Maura, 16

www.abogadospreferentes.com / 900 102 722 / 91 308 17 96